



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES
Demandado : MARLON STEVEN MURCIA SALAZAR
Radicado : 2022-00251

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a el abogado DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA identificada con C.C. No. 1.084.576.721 de Neiva (H) y T.P. No. 303.466 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP